
Reglamento de Régimen Interno

División de Psicoterapia

Índice

Artículo 1. Objetivos	3
Artículo 2. Funciones.....	3
Artículo 3. Órganos de Gestión, Duración de su Mandato y Competencias.....	4
Artículo 4. La Coordinadora de la División	4
Artículo 5. Funciones de los Órganos de Gestión	5
Artículo 6. De los Miembros de la División. Tipos de Miembros, Derechos y Deberes de los Miembros	5
6.1. - De los Miembros Ordinarios.....	5
6.2. - De los Miembros Acreditados	6
6.3. - De los Miembros de Honor	6
No se encontraron elementos de tabla de contenido.	

Artículo 1. Objetivos

Son objetivos de la División de Psicoterapia

1. Potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional en el ámbito de la Psicoterapia.
2. Impulsar la creación de Secciones Profesionales de Psicoterapia en todos los COP del Estado Español.
3. Establecer los criterios y desarrollar procedimientos de acreditación de los profesionales en el ámbito de la Psicoterapia.
4. Cualquier otro objetivo que contribuya a la consecución de los fines colegiales en el ámbito profesional y científico propio de la División de Psicoterapia.

Artículo 2. Funciones

Entre las funciones que debe cumplir la División de Psicoterapia se contemplan las siguientes:

1. Optimizar la asistencia a los colegiados/as en su ámbito de actuación científico y profesional, colaborando en el desarrollo de metodologías y estrategias de intervención, que permitan una mejora constante de los conocimientos y competencias requeridos para el ejercicio de la profesión.
2. Velar por la calidad de las intervenciones del psicólogo/a en este ámbito disciplinar, impulsando el prestigio de la profesión mediante el desarrollo de procedimientos de acreditación profesional en Psicoterapia, de programas de formación y cualquier otra actividad que pueda contribuir a tal fin.
3. Promover la cooperación y el intercambio de información y experiencias profesionales entre los colegiados y colegiadas que integren la División de Psicoterapia en los diferentes Colegios Territoriales.
4. Asesorar a la Junta de Gobierno del Consejo para promover la presencia social e institucional del área y la colaboración con organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales de idéntico o similar ámbito disciplinar.
5. Potenciar la investigación y la formación en el ámbito de la División.
6. Potenciar la proyección pública de la profesión en el ámbito de la División.
7. Asesorar a la Junta de Gobierno del Consejo General en aquellas cuestiones relativas al ámbito de la Psicoterapia que puedan resultar de interés para un ejercicio competente de la profesión.

8. Velar por el ejercicio competente en el ámbito que le es propio, y por una práctica acorde con nuestro Código Deontológico, proponiendo, en su caso, los criterios o requisitos de cualificación recomendables para un adecuado ejercicio profesional.
9. Potenciar el desarrollo de actividades de intercambio científico profesional (Jornadas, Cursos de Formación, Congresos, etc.), publicaciones periódicas o puntuales, estudios e investigaciones y cualquier otra actividad que pueda contribuir a su desarrollo y divulgación.
10. Proponer a la Junta de Gobierno del Consejo General la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Órganos de Gestión, Duración de su Mandato y Competencias

- Los Órganos de la División son la Coordinadora y los Grupos de Expertos.
- Los cargos elegidos por parte de los Consejos o de los Colegios pondrán su cargo a disposición de los Órganos de Gobierno cuando estos entren en proceso electoral y tendrán una duración de cuatro años.
- El/la Coordinador/a de la División podrá proponer a la Junta de Gobierno la destitución de aquellos miembros de la directiva de la División que no acudan de modo justificado a dos reuniones de la misma de modo consecutivo.
- Los cargos elegidos por los miembros de la División tendrán un periodo de mandato de dos años renovables.
- Dentro de la División se podrán crear Grupos de Trabajo, Comisiones, etc., que aglutinen los intereses específicos de los Colegiados/as en ese concreto ámbito de intervención.

Artículo 4. La Coordinadora de la División

La Coordinadora está constituida por:

- El/la Representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos al que se le asigne la Gestión del Área.
- Tres Vocales que serán elegidos por los Miembros de las Divisiones, de los cuales uno de ellos, designado por el/la Coordinador/a, ejercerá las funciones de Secretario/a de la División.
- Dos Vocales, elegidos por la Junta General del Consejo General a propuesta de los Colegios Territoriales, entre personas de reconocido prestigio.

Las vacantes que se produzcan en la Coordinadora serán cubiertas siguiendo el proceso de elección correspondiente.

Quienes ocupen los cargos en la Coordinadora cesarán en los mismos cuando lo haga el/la Coordinador/a de la División.

Artículo 5. Funciones de los Órganos de Gestión

El/la Representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos será el/la Coordinador/a de la División, quien dinamizará las reuniones y elevará a la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos aquellas propuestas que sean debatidas en el seno de la División.

El/la Secretario/a de la División será el/la encargado/a de redactar las actas de las reuniones, y de emitir los informes preceptivos a petición de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

Los/as Vocales se encargarán de potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional de la División.

Artículo 6. De los Miembros de la División. Tipos de Miembros, Derechos y Deberes de los Miembros

Podrán ser Miembros de la División quienes reúnan los requisitos establecidos para ello en el presente Reglamento y expresen su interés en formar parte de la misma.

La División podrá contar con Miembros Ordinarios, Acreditados y de Honor.

6.1. - De los Miembros Ordinarios

Serán requisitos para ser Miembro Ordinario de la División los siguientes:

1. Estar colegiado/a en cualquier Colegio Oficial de Psicólogos de España.
2. Satisfacer la cuota de inscripción que sea establecida.
3. No estar incurso en sanción que conlleve separación del ejercicio profesional en algún Colegio Oficial de Psicólogos de España o de otro país.
4. Pertenecer a la Sección profesional de idéntico ámbito científico-profesional del Colegio de Psicólogos al que se pertenezca, si se hubiese creado dicha Sección.
5. Rellenar la ficha de solicitud correspondiente, dirigida al Coordinador/a de la Sección de su Colegio, aportando la justificación documental requerida. Si no

existiese Sección en ese Colegio se hará la solicitud al Coordinador/a de la División a través de su Colegio Profesional.

La Junta Directiva de la División resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud. El acuerdo de admisión o rechazo se tomará por mayoría absoluta.

En caso de denegación el/la solicitante podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios de Psicólogos de España.

6.2. - De los Miembros Acreditados

Además de los requisitos generales recogidos para ser Miembro Ordinario de la División, las condiciones para poseer la condición de Miembro Acreditado por la División Psicoterapia que se desarrollarán en el Documento de Acreditación pertinente- tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Haber ejercido en el ámbito de la Psicoterapia durante al menos seis años de los últimos diez, y al menos tres años de los últimos cinco, de forma continuada.
- Contar con una formación especializada complementaria de 400 horas en áreas propias de la Psicoterapia
- Se renovará la condición de Miembro Acreditado cada 5 años demostrando 200 horas de actualización de la formación dentro del área o ámbitos afines a la Psicoterapia.

Los Miembros Acreditados con una cualificación y/o formación superior podrán ser reconocidos por la División como supervisores para realizar asesoramiento a Organizaciones, Grupos o Profesionales que lo soliciten.

El reconocimiento como Miembro Acreditado será tomado por una mayoría de dos tercios de la Coordinadora de la División. En caso de denegación la Coordinadora deberá realizar informe escrito razonado, y el/la solicitante podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios de Psicólogos de España.

6.3. - De los Miembros de Honor

Serán personas o Instituciones de reconocido prestigio y especial relación con el desarrollo de la Psicoterapia, ya sea en su dimensión docente, investigadora o profesional.

Serán nombrados Miembros de Honor, quienes, a tal fin, sean propuestos/as por una mayoría de dos tercios de la Coordinadora de la División y ratificados por la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios de Psicólogos de España.